

**31/36. Cuestión de la creación, de acuerdo con la Convención para reducir los casos de apatridia, de un organismo al que puedan acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a dicha Convención**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3274 (XXIX) de 10 de diciembre, de 1974,

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>1</sup> sobre la cuestión de la creación, de acuerdo con la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961<sup>2</sup>, de un organismo al que puedan acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a dicha Convención,

*Observando* que el Alto Comisionado está desempeñando las funciones previstas en la Convención sin ninguna consecuencia financiera para las Naciones Unidas,

*Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga desempeñando dichas funciones.

*83a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1976*

---

<sup>1</sup> Ibid, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 B (A/31/12/Abb.2)

<sup>2</sup> A/CONF.9/15, 1961